INPEC

RESOLUCION No. 295 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024

Por la cual se reduce el contrato No.105-MC-001-2024, el cual, presenta Comunicación de Aceptación de Oferta 105-MC-001-2024 de fecha 23 de enero de 2024, cuyo objeto es CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA BOYACÁ"

El director DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA BOYACÁ **NIT 826000821-7**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo 003 del 14 de febrero de 2007 del Consejo Directivo del Instituto y la delegación del Director General del INPEC, según resoluciones No. 001431 de fecha 22 de febrero de 2023, y facultado por la ley 80 de 1993 de nombramiento, y

CONSIDERANDO QUE

Que se aprobó y adoptó el Manual de contratación código PA-LA-M03 VERSION 7 de fecha 19/07/2019, Asociado al Proceso Logística y Abastecimiento del Sistema de Gestión Integrado en el del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, delega en la Dirección de la Escuela de Formación, en los directores de los complejos carcelarios y en los directores de los establecimientos de reclusión del INPEC, la competencia para liderar y desarrollar la gestión contractual, comprometer y ordenar el gasto.

El decreto 1082 de 2015, establece la adjudicación de los procesos de selección mínima cuantía, mediante la aceptación de la oferta, que junto con la oferta para todo el efecto constituyen el contrato celebrado.

Que mediante Comunicación de Aceptación de Oferta 105-MC-001-2024 de fecha 23 de enero de 2024, fue aceptada la oferta para Contratar el Suministro De Combustibles (Acpm Y Gasolina), Necesario Para El Funcionamiento De Los Vehículos Oficiales Del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Duitama Boyacá, al proveedor ESTINSA-ESTACIONES INNOVADORAS SAS, NIT. 900625898-4 representada legalmente por DAVID ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 71.363.783 por un valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MT/CE ($16.250.000), excluido IVA.

Que se hace necesario reducir el contrato No. 105-MC-001-2024 Contratar el Suministro De Combustibles (Acpm Y Gasolina), Necesario Para El Funcionamiento De Los Vehículos Oficiales Del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Duitama Boyacá, teniendo en cuenta solicitud de reducción al contrato de la referencia de fecha 31 de julio de 2024 realizada por el Supervisor.

JOSE SILVINO ZORRO CRUZ COMANDNATE DE VIGILANCIA realizada la proyección de consumo por los 4 meses y medio restantes del año 2024 no es posible la ejecución del 100% del contrato.

Que el proveedor ESTINSA-ESTACIONES INNOVADORAS SAS mediante oficio de fecha 01 de agosto de 2024, acepto la solicitud de reducción del contrato No. 105-MC-001-2024, suscrito con el Establecimiento.

Que El contrato 105-MC-001-2024, tiene como fecha de aceptación de oferta el día 23 de enero de 2024, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la publicación en el portal de contratación de la comunicación de aceptación y suscripción del acta de inicio del fecha de 24 de enero de 2024, es decir su fecha de terminación va hasta el día 31 de diciembre de 2024, encontrando que el contrato se encuentra vigente a la fecha de solicitud de la modificación solicitada.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir el Contrato No. 105-MC-001-2024 con el proveedor ESTINSA-ESTACIONES INNOVADORAS SAS, para Contratar el Suministro De Combustibles (Acpm Y Gasolina), Necesario Para El Funcionamiento De Los Vehículos Oficiales Del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Duitama Boyacá, por un valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($5.300.000) MCTE, excluido de IVA.

como obligaciones del proveedor ESTINSA-ESTACIONES INNOVADORAS SAS el suministro de combustible indicados conforme al artículo anterior, acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Duitama Boyacá, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión: IJ. JOSE SILVINO ZORRO CRUZ COMANDNATE DE VIGILANCIA, garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato, suministrar el abastecimiento de combustible y entregar en el Almacén de manera oportuna la respectiva Factura.

ARTICULOS TERCERO: Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna.

ARTICULOS CUARTO: Ordénese la publicación de los actos y documentos correspondientes a esta reducción en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

INPEC

ARTICULOS QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Combita a los ocho (08) días del mes de agosto de 2024.

MAYOR (RA) OMAR MARINO MUÑOZ PUENTES
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA

LISETH PAOLA RAMOS ANAYA
Responsable de Contratación

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Liseth Paola Ramos Anaya Profesional Universitario CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO	MAYOR (RA) OMAR MARINO MUÑOZ PUENTES Director Dirección	MAYOR (RA) OMAR MARINO MUÑOZ PUENTES Director Dirección
Fecha de elaboración: 08/08/2024 Archivo: Documentos/SIIF 2024/Contratación		